



## **PARTIDO NUEVO LIBERALISMO**

### **Resolución CN-002 DE 2024**

(5 de septiembre de 2024)

*“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de la elección de los representantes de los Diputados y Ediles ante el Consejo Nacional del Nuevo Liberalismo”*

EL CONSEJO NACIONAL DEL NUEVO LIBERALISMO en ejercicio de sus funciones y facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 23, 24 y 25 de los Estatutos del Partido,

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos del partido, el Consejo Nacional está conformado entre otras dignidades, por *“un (1) diputado representante de los diputados electos por el Nuevo Liberalismo en el país, un (1) concejal representante de los concejales electos por el Nuevo Liberalismo en el país, y un (1) edil representante de los ediles electos por el Nuevo Liberalismo en el país.”*

Que la representación de los Concejales del Nuevo Liberalismo se encuentra en cabeza del Doctor Juan Javier Baena, Concejal de la ciudad de Bogotá D.C, quien se adhirió al partido como Concejal en el año 2021, fue reelegido para el periodo 2024-2027 y ha venido acompañando las sesiones del Consejo Nacional del partido con anterioridad a las Elecciones Territoriales del año 2023.

Que el Consejo Nacional del Nuevo Liberalismo es la máxima autoridad política del partido, cuando no se encuentra en sesiones el Congreso Nacional, y que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos tiene como función reglamentar el procedimiento para la elección de los Diputados y Ediles ante el Consejo Nacional.

Que el Partido Nuevo Liberalismo participó en las Elecciones Territoriales del año 2023, obteniendo representación entre candidatos propios y en coalición, a las dignidades de Diputados y Ediles en todo el territorio nacional.

En mérito de lo expuesto,



## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** La presente resolución tiene por objeto reglamentar el procedimiento para la elección de un (1) diputado a nivel nacional y un (1) edil a nivel nacional, con sus respectivos suplentes, cada uno en representación de sus bancadas ante el Consejo Nacional del Nuevo Liberalismo.

**ARTÍCULO 2°. CONVOCATORIA.** Con el propósito de llevar a cabo las respectivas elecciones, la Dirección Nacional convocará las reuniones de bancada, las cuales se regirán por lo establecido en la Ley 974 de 2005 y los Estatutos del partido.

**PARÁGRAFO 1°.** El Secretario General o su delegado, ejercerá la secretaría técnica de las bancadas.

**PARÁGRAFO 2°.** El orden del día a discutir será propuesto por la Dirección Nacional del Partido, con anticipación a la instalación, para su discusión y aprobación.

**ARTÍCULO 3°. ACREDITACIONES.** La Secretaria General acreditará a los miembros de las corporaciones públicas electos a nombre del Nuevo Liberalismo.

**ARTÍCULO 4° POSTULACIÓN.** Quien aspire a ser elegido representante de la respectiva bancada ante el Consejo Nacional del Partido, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber resultado electo como Diputado o Edil a nombre del Nuevo Liberalismo mediante aval propio o aquellos en coalición que hayan sido avalados por el partido en la respectiva circunscripción.
2. Que no se encuentren incumpliendo las obligaciones constitucionales, legales o estatutarias en materia electoral y de rendición de cuentas de las campañas políticas.

**ARTÍCULO 5°. VOTACIONES.** Las votaciones deberán cumplir los siguientes parámetros:

1. Se emitirá un solo voto por cada miembro.
2. Solo podrán votar quienes integran la bancada.
3. El voto es personal, intransferible e indelegable.



4. Todas las proposiciones deberán ser sometidas a discusión antes de votarse.

**ARTÍCULO 6° ELECCIÓN.** La elección de los representantes de las bancadas ante el Concejo Nacional se adoptará por mayoría simple. Quien obtenga la segunda mayor votación será elegido como suplente.

**ARTÍCULO 7°. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Facúltese la Dirección Nacional del Partido para resolver los vacíos o situaciones que puedan surgir en desarrollo de la convocatoria.

**ARTÍCULO 8°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Suscriben la presente Resolución los miembros de Consejo Nacional, que en virtud de los Estatutos del Partido rigen como la máxima autoridad política del Nuevo Liberalismo, a los 05 días del mes de septiembre de 2024. En Constancia así lo certifica el Director Nacional y el Secretario General por mandato del Consejo Nacional.

**JUAN MANUEL GALÁN**  
Director Nacional

**PHILIPP WODAK MENESES**  
Secretario General